



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECR|

Radicado: D 2019070006170

Fecha: 19/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DEISON



Por el cual se termina un encargo de directivo docente y se encarga como directivo docente en otro establecimiento educativo y da continuidad al docente provisional por el encargo del titular, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El servidor docente **DEISON ARLEY GOMEZ BETANCUR**, identificado con cédula **70.979.272**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene desempeñándose como Directivo Docente Coordinador Encargado en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, plaza 0935900-021, mediante comunicación escrita del 30 de septiembre de 2019 presentó renuncia a dicho encargo para reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, Sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-088 –población mayoritaria.

* Posteriormente, el educador **DEISON ARLEY GOMEZ BETANCUR**, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010389834 del 7 de octubre de 2019, solicita sea Encargado como Directivo Docente Coordinador, debido a que adelanta el doctorado en Educación con Énfasis en Administración Educativa, la cual tiene como requisito que se encuentre desempeñando un cargo directivo como evidencia de gestión administrativa.

* Por lo tanto, al presentar la renuncia al encargo de directivo docente Coordinador en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, se debe dar por terminado y por necesidad del servicio, se Encarga nuevamente, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Gabriel correa Vélez del municipio de Caracolí, plaza vacante definitiva que surge por el traslado de la titular María Margarita Suárez para otra entidad territorial.

* En consecuencia, el educador **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula **98.601.909**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, por Decreto 2019070000271 del 25 de enero de 2019, para reemplazar al señor Deison Arley Gómez Betancur, identificado con cédula 70.979.272, mientras se desempeñara como Directivo Docente Coordinador en Encargo; debido a al nuevo encargo de Directivo Docente en el municipio de Caracolí, se hace necesario Aclarar el acto administrativo de nombramiento provisional, dándole permanencia en la misma institución educativa mientras el encargo cdl titular de la plaza Deison Arley Gómez Betancur.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al educador **DEISON ARLEY GOMEZ BETANCUR**, identificado con cédula **70.979.272**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene desempeñándose como Coordinador Encargado en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, plaza 0935900-021 –población mayoritaria; el señor Gómez Betancur se reintegra en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana a la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, Sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-088 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **DEISON ARLEY GOMEZ BETANCUR**, identificado con cédula **70.979.272**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, en reemplazo de María Margarita Suárez, identificada con cédula 40.044.388, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 0467000-022 – población mayoritaria; el señor Gómez Betancur viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-088 –población mayoritaria –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, concedido por Decreto 2019070000271 del 25 de enero de 2019, al educador **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula **98.601.909**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-088 –población mayoritaria; en el sentido que continúa laborando en la misma institución educativa, en reemplazo del señor Deison Arley Gómez Betancur, identificado con cédula 70.979.272, mientras se encuentre Encargado como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador Gómez Betancur que deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

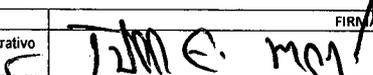
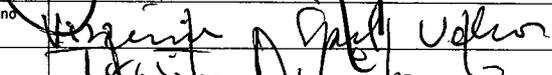
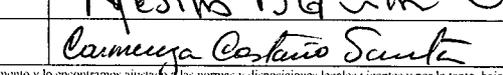
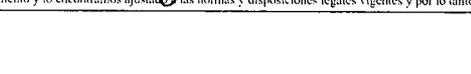
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.